



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafaigar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 150 pesetas. Atrasado, 3.00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XX

Sábado 30 de abril de 1955

Núm. 120

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 23 de abril de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Hipólito Fernández Fontela	2678	<i>Orden</i> de 23 de abril de 1955 por la que se establecen los modelos confidenciales de balance y cuenta de resultados de las Empresas bancarias privadas operantes en España para su exclusiva rendición a la Dirección General de Banca y Bolsa	2680
<i>Otra</i> de 25 de abril de 1955 por la que se nombra la Comisión 'seleccionadora del concurso para proveer plazas de Maestros y Maestras en el Protectorado de España en Marruecos	2678	<i>Otra</i> de 15 de marzo de 1955 por la que se resuelve el recurso interpuesto por la Sociedad italiana «Italia-Seguros» contra la asignación por el Jurado de Utilidades de la cifra relativa para el trienio 1950-1952... ..	2682
<i>Otra</i> de 26 de abril de 1955 por la que se nombra Mecanógrafos Calculadores del Instituto Nacional de Estadística a los opositores aprobados en las oposiciones recientemente terminadas	2678	<i>Otra</i> de 18 de abril de 1955 por la que se resuelve concurso de traslado de Inspectores Técnicos de Timbre, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de marzo del mismo año	2682
<i>Otra</i> de 26 de abril de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de Complemento de Caballería don Manuel Tamayo de la Vega.	2679	<i>Otra</i> de 20 de abril de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Real Compañía Asturiana de Minas» para el trienio 1950-1952	2683
<i>Otra</i> de 26 de abril de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Teniente de Complemento de Infantería don Valerio Rodríguez Martín y don Ramón Rubio Prieto	2679	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otra</i> de 26 de abril de 1955 por la que se dan normas para la concesión de las indemnizaciones por baja voluntaria del personal al servicio de las Fiscalías de Tasas y que deseen acogerse al Decreto de 24 de octubre de 1952	2679	<i>Orden</i> de 5 de abril de 1955 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don José Luis Amorós Portolés	2683
<i>Otra</i> de 27 de abril de 1955 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «urgentes» y «preferentes» durante el mes de mayo próximo	2679	<i>Otra</i> de 12 de abril de 1955 sobre exámenes de Grado Superior para alumnos que aprobaron el ejercicio escrito del Examen de Estado (Plan de 1938)	2683
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Otra</i> de 29 de marzo de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón del Profesorado Auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos	2683
<i>Orden</i> de 26 de abril de 1955 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de las plazas de Jueces de Primera Instancia e Instrucción que se citan	2679	<i>Otra</i> de 30 de marzo de 1955 por la que se nombra Profesor titular del Grupo I, «Curso de extensión de Cálculo», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao a don Luis de León Vigiola	2683
<i>Otra</i> de 25 de abril de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan Antonio Báguena Jiménez, Auxiliar de la Administración de Justicia	2679	<i>Otra</i> de 12 de abril de 1955 por la que se declara jubilado, por edad reglamentaria, a don Joaquín Garrido Fernández, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Jaén	2684
<i>Otra</i> de 25 de abril de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Luis Paricio Dóbón, Auxiliar de la Administración de Justicia	2680	<i>Otra</i> de 13 de abril de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de «Contabilidad» de la Escuela Central Superior de Comercio a don José María Fernández Pirla	2684
<i>Otra</i> de 26 de abril de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de actuar en la Audiencia Territorial de Las Palmas en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales	2680	<i>Otra</i> de 16 de abril de 1955 por la que se distribuye el crédito de 3.000.000 de pesetas entre los Centros que se indican dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	2684
<i>Otra</i> de 25 de abril de 1955 por la que se jubila a don José Matéu Torres, Agente judicial primero	2680	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE HACIENDA		<i>Orden</i> de 21 de abril de 1955 por la que se nombran Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento a los señores que se citan	2684
<i>Orden</i> de 28 de abril de 1955 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de mayo de 1955	2680	<i>Otra</i> de 22 de abril de 1955 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don José Fuentes Otero	2684
		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
		<i>Orden</i> de 21 de abril de 1955 por la que se declara jubilado al Ingeniero de Minas señor Antón Montero	2684

	PAGINA		PAGINA
Orden de 25 de febrero de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Asunción», número 1.781, de la provincia de Zaragoza	2684	OBRAS PUBLICAS.— <i>Subsecretaria</i> .—Disponiendo la delegación de firma de los asuntos que se expresan al Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales, dependiente de esta Subsecretaria	2688
Otra de 25 de febrero de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Virgen del Pilar», número 1.891, de la provincia de Zaragoza	2685	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> .—Autorizando a doña Juana Herrera Revidiego para aprovechar aguas del río Guadiaro, con destino a riegos	2689
MINISTERIO DE AGRICULTURA		EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaria</i> . — Aprobando la concesión de un crédito para constituir el depósito definitivo con destino a la expropiación de las fincas números 12 y 14 de la calle de San Carlos, de La Coruña, a fin de instalar la Biblioteca y Archivo Regional de Galicia	2689
Orden de 31 de marzo de 1955 por la que se concede el carácter de coto arrocero a una finca propiedad de don Gregorio Ruiz Vila y don Francisco Cabanes Navarro, sita en la partida «Puntarrón», del término municipal de Almenara (Castellón), y de una extensión de 21,71 hectáreas	2685	Aprobando la concesión de un crédito para constituir el depósito definitivo con destino a la expropiación de las fincas números 4 y 6 de la calle de la Hermandad, en Toledo	2689
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica</i> .—Anunciando convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos	2689
Orden de 25 de abril de 1955 por la que se concede el título de agencia de viajes del grupo B a «Viajes Pirineos», de Figueras	2686	<i>Dirección General de Enseñanza Laboral</i> .—Convocando concurso para seleccionar Profesores de Formación Manual y Maestros de Taller, interinos, de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan	2689
ADMINISTRACION CENTRAL		TRABAJO.— <i>Instituto Nacional de la Vivienda</i> .—Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se citan	2690
PRESIDENCIA.— <i>Dirección General de Marruecos y Colonias</i> .—Anunciando concurso para cubrir una plaza de Arquitecto de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Zona	2686	INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria</i> .—Autorizando a la «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya» la sustitución y traslado de los elementos que se citan	2692
Anunciando concurso para proveer dos plazas de Auxiliar segundo de Correos para el Servicio de Correos de los Territorios del Africa Occidental Española	2686	<i>Dirección General de Minas y Combustibles</i> .—Autorizando a «Minas y Ferrocarril de Utrillas, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de alta tensión desde la de Aliaga Calamocha (Teruel) hasta la subestación de transformación	2692
HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)</i> .—Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican	2687	INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de abril de 1955	2693
Autorizando a los señores que se indican para celebrar las rifas que se citan	2687	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
<i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas</i> .—Transcribiendo el resultado del décimo sorteo de amortización de obligaciones de la Compañía Transatlántica de la emisión de 16 de mayo de 1925	2687		
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Administración Local</i> .—Autorizando la permuta de plazas que se indica.	2687		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de abril de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Hipólito Fernández Fontela.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado en tiempo y forma hábiles por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, en armonía con el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Hipólito Fernández Fontela, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y destinarle a la Audiencia Territorial de Madrid, Centro en el que deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 25 de abril de 1955 por la que se nombra la Comisión seleccionadora del concurso para proveer plazas de Maestros y Maestras en el Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo prevenido en la base octava del concurso para proveer vacantes de Maestros y Maestras en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero último, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que la Comisión seleccionadora del mismo quede constituida en la forma siguiente:

Presidente: Don Francisco Acacio Francos y García, Jefe superior de Administración Civil, Jefe de Personal de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Vocales: Don José María Lozano Iruete, Jefe de la Sección de Asuntos Exteriores del Ministerio de Educación Nacional; doña María Guín Fernández, Inspectora de Enseñanza del Protectorado de España en Marruecos.

Secretaria: Doña Lucía Rodríguez Lapuente, Auxiliar Mayor de primera clase (Jefe de Negociado de primera clase) en la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Todos ellos con derecho a las asistencias reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se nombra Mecanógrafos Calculadores del Instituto Nacional de Estadística a los opositores aprobados en las oposiciones recientemente terminadas.

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones convocadas por Orden de 23 de febrero del pasado año, para proveer nueve plazas de Mecanógrafos Calculadores de la plantilla de personal no agrupado en Cuerpos de ese Instituto, ampliadas dichas vacantes con las que han resultado hasta el final de la oposición, a propuesta de V. I., Presidente del Tribunal calificador.

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Mecanógrafos Calculadores del Instituto Nacional de Estadística, con

sueldo anual de 5.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a los opositores que a continuación se relacionan, ordenados según la puntuación total obtenida:

María del Pilar Corretjer Moreno.
Irene Atienza Simón.
Rosario Fernández Antón.
Paulina González Díez.
Mercedes Treviño Revert.
Isabel Pastor Rojas.
Manuel del Rey Medrano.
Julia Sánchez Rollán.
Margarita Sendino Uliverri.
María Isabel Martínez Raso.
Alfonso Hernández Raposo.
Cruz María Díez Zabaleta.
Consuelo Cuadrón Romero.
Concepción Pérez Bravo.
Pilar Rodríguez Sánchez.
Nieves Fuentes Blasco.
Mercedes Pérez Camarero Pérez.
Angeles Amor Fernández.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de Complemento de Caballería don Manuel Tamayo de la Vega.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, al Brigada de Complemento de Caballería don Manuel Tamayo de la Vega, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con destino en el Ayuntamiento de Cantalejo (Segovia), por Orden de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Valladolid. El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo 7.º de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.....

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Teniente de Complemento de Infantería don Valerio Rodríguez Martín y don Ramón Rubio Prieto.

Excmo. Sr.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por fallecimiento, el Oficial y Suboficial que se relacionan:

Teniente de Complemento de Infantería don Valerio Rodríguez Martín, a la que pertenecía con la situación de «Reemplazo Voluntario» en la plaza de Robledillo de Gata (Cáceres).

Brigada de Complemento de Artillería don Ramón Rubio Prieto, a la que pertenecía con la situación de «Reemplazo Voluntario» en Vitoria (Alava).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se dar normas para la concesión de las indemnizaciones por baja voluntaria del personal al servicio de las Fiscalías de Tasas y que deseen acogerse al Decreto de 24 de octubre de 1952.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que a esta Presidencia del Gobierno confirió el artículo segundo del Decreto de 24 de octubre de 1952, sobre pago de indemnizaciones al personal de las Fiscalías de Tasas que optara por cesar voluntariamente en sus empleos, se autorizó a la Fiscalía Superior para, en una nueva reducción del personal que en la misma presta sus servicios, conceder un plazo dentro del cual pudieran acogerse los empleados del Organismo a los beneficios contenidos en el citado Decreto de 24 de octubre de 1952.

Transcurrido aquel plazo, y con el fin de determinar la cuantía de las indemnizaciones que, en cada caso, hayan de satisfacerse,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Primero.—Para la concesión de las indemnizaciones por baja voluntaria del personal al servicio de las Fiscalías de Tasas, será necesario el cumplimiento de cuantas condiciones se establecieron por las disposiciones complementarias del Decreto de 24 de octubre de 1952, y especialmente de la Orden de esta Presidencia, fecha 3 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de abril siguiente).

Segundo.—La indemnización a satisfacer a cada funcionario consistirá en el abono de dos mensualidades por cada año o fracción de año de servicios prestados por los mismos.

Tercero.—Para la determinación de los emolumentos a satisfacer a los funcionarios que opten por el percibo de la indemnización, se tomará como módulo los que percibiera el día 31 de diciembre de 1952.

Cuarto.—El tiempo de servicios prestados se computará hasta el día 31 de marzo del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 27 de abril de 1955 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de mayo próximo.

Excmos Sres. A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de mayo próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero, «Urgentes» (apartado -a) y «Preferentes» (apartado -c) del citado artículo serán las mismas que se señalaban en la Orden de 28 de enero pasado, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 31, de 31-1-55, con las rectificaciones indicadas en las Ordenes de 25-2-55 y 30-3-55, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 59 y 91 de 28-2-55 y 1-4-55, y las que a continuación se detallan:

Mercancías «Urgentes» por vagón completo

Se suprime:
Mandarinas.

Se incluye

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona.

b) Al detalle.—En pequeña velocidad

Se incluye:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de mayo próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de quince días naturales desde que se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la convocatoria del concurso para la provisión, entre otras, de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cervera y Nájera, sin que se haya presentado ninguna solicitud para las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto dicho concurso en cuanto afecta a las mencionadas plazas, las cuales deberán ser provistas con arreglo a las normas reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 25 de abril de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan Antonio Báguena Jiménez, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Antonio Báguena Jiménez, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Zaragoza, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de abril de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Aurora González Fontana, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Aurora González Fontana, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia,

larios de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Pamplona, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de abril de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Luis Paricio Dobón, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Paricio Dobón, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Valladolid, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de actuar en la Audiencia Territorial de Las Palmas en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Orden de 20 del actual.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de actuar en Las Palmas para la práctica de los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, por los aspirantes que tengan su residencia en las islas Canarias, quedará constituido en la siguiente forma: Presidente, don Joaquín Vilches Burgos, Magistrado de la Audiencia Territorial de dicha capital; Vocales: Don Juan Antonio Altés Salasfranca y don Eduardo Navarro Marco, Teniente Fiscal y Secretario de Sala, respectivamente, de la referida Audiencia, actuando este último, además, como Secretario del Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de abril de 1955 por la que se jubila a don José Matéu Torres, Agente judicial primero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 del Decreto orgánico de 1 de mayo de 1952 y demás disposiciones vigentes, en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, a don José Matéu Torres, Agente Judicial primero, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Viver (Castellón), por cumplir la edad reglamentaria en fecha 24 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de abril de 1955 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de mayo de 1955.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de mayo, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 23 de abril de 1955 por la que se establecen los modelos confidenciales de balance y cuenta de resultados de las Empresas bancarias privadas operantes en España para su exclusiva rendición a la Dirección General de Banca y Bolsa.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 28 de junio de 1950 que, previo informe del Consejo Superior Bancario, dictó normas para la formación y publicación de los balances y cuentas de resultados de las Empresas bancarias, dispone en su número tercero que además de los modelos destinados a la publicidad, todas aquellas Empresas confeccionarán otros modelos especiales para conocimiento ex-

clusivo de la Dirección General de Banca y Bolsa. Consejo Superior Bancario y Banco de España, con sujeción a los modelos que al efecto se aprobasen, si bien posteriormente se dictó la Orden de 11 de abril de 1951, que en su número primero disponía que mientras no se dispusiera lo contrario, se aplazaba la implantación de los repetidos modelos confidenciales, y asimismo introducía determinadas modificaciones en los destinados a la publicidad, y estimándose actualmente necesario establecer el modelo de dichos documentos, para su exclusiva rendición a la expresada Dirección General de Banca y Bolsa, con carácter confidencial, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Con independencia del balance obligatorio y cuenta de resultados a efectos estadísticos y de publicidad, regulados por la Orden de 28 de junio de 1950, todas las Empresas bancarias privadas operantes en España vendrán obligadas a rendir mensualmente a la Dirección General de Banca y Bolsa, con carácter exclusivo, el balance confidencial de su situación y anualmente el modelo confidencial de la cuenta de resultados, conforme a los modelos y normas que se insertan a continuación como anexo de la presente Orden. Asimismo remitirán anualmente los estados complementarios del repetido balance confidencial, previstos en el número séptimo de la Orden mencionada, sin perjuicio de lo que previene el número octavo de la misma, conforme se especifica a continuación de esta Orden.

2.º Los datos de balance y cuenta a que se refiere el número anterior no podrán ser publicados, exhibidos ni comunicados, a no ser previo acuerdo de autoridad judicial o administrativa competente, y sólo con motivo de procedimientos que puedan incurrirse para la comprobación y sanción, en su caso, de infracciones legales o reglamentarias.

3.º La omisión total o parcial de la obligación establecida en el número primero, así como la consignación de datos inexactos, serán determinantes de responsabilidad administrativa por infracción de normas de carácter obligatorio, conforme a la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946, sin perjuicio de las de carácter penal que por falsedad pudieran implicar.

4.º Por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se propondrá a este Ministerio la adscripción a la Dirección General de Banca y Bolsa de los Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública necesarios para la más eficaz organización del servicio de estudio e inspección de los documentos a que esta Orden se refiere.

5.º Se reiteran las prevenciones de los números noveno y décimo de la repetida Orden de 28 de junio de 1950.

6.º Las modificaciones introducidas por la Orden de 11 de abril de 1951 en el modelo de balance de carácter público, se declaran subsistentes para los que se rindan al Consejo Superior Bancario y al Banco de España.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

BALANCE CONFIDENCIAL

ACTIVO

I.—Caja y Bancos:

Caja.

Banco de España:

Cuenta corriente.

Disponible en cuenta de crédito.

Bancos y Banqueros:

En pesetas.

En moneda extranjera (valor efectivo).

Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo).

II.—Cartera de efectos:

Efectos de comercio hasta noventa días:

a) Comerciales:

En pesetas.

En moneda extranjera (valor efectivo).

- b) **Financieros:**
 En pesetas.
 En moneda extranjera (valor efectivo).
Efectos de comercio a mayor plazo:
 a) **Comerciales:**
 En pesetas.
 En moneda extranjera (valor efectivo).
 b) **Financieros:**
 En pesetas.
 En moneda extranjera (valor efectivo).
Cupones descontados y títulos amortizados:
 De vencimiento corriente.
 De vencimiento próximo.
- III.—**Cartera de títulos y participaciones:**
Fondos públicos:
 En pesetas.
 En moneda extranjera (valor efectivo).
Otros valores:
 Acciones y demás títulos de renta variable.
 Obligaciones y demás títulos de renta fija.
 Títulos extranjeros de renta fija y variable (valor efectivo).
 Participaciones financieras en otras Empresas.
- IV.—**Créditos:**
A Empresas filiales y controladas.
Deudores con garantía real.
Deudores varios a la vista.
Deudores a plazo:
 Hasta noventa días.
 A mayores plazos.
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo):
 Con garantía real.
 Deudores varios a la vista.
 Deudores a plazo.
- V.—**Deudores por aceptaciones, avales y créditos documentarios:**
 En pesetas.
 En moneda extranjera (valor efectivo).
- VI.—**Accionistas (en las Sociedades Anónimas).**
- VII.—**Acciones en cartera (en las Sociedades Anónimas).**
- VIII.—**Mobiliario e instalaciones.**
- IX.—**Inmuebles:**
 De uso propio.
 Fincas en renta procedentes de adjudicaciones por realización de créditos.
 Otras fincas en renta.
- X.—**Inversión de la reserva especial:**
 En fondos públicos.
 En papel de «Reserva Social».
 En inmuebles.
 En mobiliario e instalaciones.
 En otros bienes.
- XI.—**Cuentas diversas:**
 Regularización del desbloqueo en cuentas activas.
 Dividendos activos a cuenta.
 Cuentas de explotación, resultados, gastos, etc.
 Sucursales y Agencias.
 Otros conceptos.
 Cuentas en moneda extranjera (valor efectivo).
- XII.—**Cuentas de orden:**
 Letras redescontadas.
 Pólizas en garantía de cuentas de crédito.
 Efectos en garantía de cuentas de crédito.
 Efectos en comisión de cobro.
 Efectos condicionales al cobro.
 Deudores por cartas de crédito.
 Créditos en suspenso.
 Otros conceptos.
 Cuentas en moneda extranjera (valor efectivo).
- XIII.—**Cuentas independientes de la actividad bancaria (en las Empresas de carácter mixto).**
 Total.
- PASIVO**
- I.—**Capital:**
 Desembolsado.
 Suscrito y pendiente de desembolso.
 En cartera (en las Sociedades anónimas).
- II.—**Reservas:**
 Estatutarias.
 Legal (artículo 53 de la Ley de Ordenación Bancaria).
 Especial (Ley de 30 de diciembre de 1943).
 Otras reservas con aplicación determinada (en su caso).
- III.—**Bancos y Banqueros:**
 Banco de España: dispuesto sobre cuentas de crédito.
 Banco de España: disponible sobre cuentas de crédito.
 Otros Bancos y Banqueros, en moneda extranjera (valor efectivo).
 Otros Bancos y Banqueros, en pesetas.

IV.—**Acreeedores:**

- Cuentas corrientes a la vista.
 Cuentas de ahorro (hasta el plazo de un mes).
 Imposiciones hasta noventa días.
 Imposiciones hasta seis meses.
 Imposiciones hasta un año.
 Acreeedores en moneda extranjera (valor efectivo):
 Cuentas corrientes a la vista.
 Cuentas hasta el plazo de un mes.
 Cuentas a mayores plazos.

V.—**Efectos y demás obligaciones a pagar:**

- Efectos de comercio (giros y letras).
 En pesetas.
 En moneda extranjera (valor efectivo).
 Ordenes de entrega y otras situaciones transitorias:
 En pesetas.
 En moneda extranjera (valor efectivo).

VI.—**Aceptaciones, avales y créditos documentarios:**

- En pesetas.
 En moneda extranjera (valor efectivo).

VII.—**Cuentas diversas:**

- Regularización del desbloqueo en cuentas pasivas.
 Amortización de inmuebles (en su caso).
 Amortización de mobiliario e instalaciones (en su caso).
 Impuestos pendientes de pago.
 Seguros sociales pendientes de pago.
 Otras partidas pendientes de pago.
 Explotación y resultados provisionales del ejercicio.
 Sucursales y Agencias.
 Otros conceptos.
 Cuentas en moneda extranjera (valor efectivo).

VIII.—**Cuentas de orden:**

- Redescuento de letras.
 Regulación de créditos en suspenso.
 Otras cuentas en pesetas.
 Cuentas en moneda extranjera (valor efectivo).
 Las contrapartidas de las cuentas de orden que figuren específicamente en el epígrafe XII del Activo y no comprendidas en los conceptos anteriores.

IX.—**Pérdidas y ganancias:**

- Remanente de ejercicios anteriores (en su caso).
 Remanente del último ejercicio.

X.—**Cuentas independientes de la actividad bancaria (en las Empresas de carácter mixto).**
 Total.

El Activo y el Pasivo se cerrarán, respectivamente, con los epígrafes de «Depósitos» y «Depositantes», ambos en valores nominales y subdivididos en las siguientes rúbricas:

- En custodia.
 En garantía.
 Fianzas.
 Judiciales y necesarios.

CUENTA CONFIDENCIAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

I.—**Sueldos y gratificaciones:**

- Retribuciones ordinarias y extraordinarias.
 Plus de vida cara, según las Reglamentaciones de Trabajo en vigor.

II.—**Subsidios, seguros sociales y Montepios de empleados:**

- Cuotas a cargo de las Empresas por precepto legal.
 Aportaciones estatutarias y voluntarias.

III.—**Gastos generales:**

- Alquileres.
 Gastos de conservación y explotación de los inmuebles de uso propio.
 Gastos de publicidad y propaganda.
 Sellos, timbres, etc.
 Calefacción, electricidad, etc.
 Impresos, papel y objetos de escritorio.
 Otros gastos de oficina.
 Gastos judiciales.
 Gastos diversos.
 Gastos por inversiones no bancarias.

IV.—**Intereses abonados por todos conceptos:**

- A Bancos y Banqueros.
 A cuentas corrientes a la vista.
 A cuentas de ahorro.
 A imposiciones.
 Intereses varios.

V.—**Comisiones abonadas por todos conceptos.**

- VI.—**Contribuciones e impuestos.**
 VII.—**Amortizaciones (depreciación del ejercicio).**
 Por inmuebles en uso.
 Por fincas en renta.

Por mobiliario e instalaciones.
Por insolvencias.
Por otros conceptos.

VIII.—*Quebrantos eventuales.*

IX.—*Saldo acreedor o beneficio neto (en su caso).*

Total.

H A B E R

I.—*Intereses adeudados por todos conceptos:*

A Bancos y Banqueros.
Por descuento de cupones.

Por descuento de efectos de comercio.
Por créditos y préstamos.
Por otras inversiones bancarias.

II.—*Comisiones adeudadas por todos conceptos.*

III.—*Rendimiento de la cartera de títulos.*

IV.—*Productos diversos:*

De fincas en renta (líquido).
De otras inversiones no bancarias.

V.—*Productos eventuales.*

VI.—*Saldo deudor o quebranto neto (en su caso).*

Total.

Normas para la confección del balance

El anterior balance confidencial será de uso obligatorio a partir del que deberá formalizarse en 30 de junio de 1955 y se confeccionará con arreglo a las normas que determinan el número cuarto de la Orden de 28 de mayo de 1950 y la Circular de 17 de julio del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 y 30 de julio). Sin embargo, dicho balance requiere, dada su estructura, algunas indicaciones especiales, que son las siguientes:

a) La rúbrica «Banco de España: disponible en cuenta de crédito», que figura en el epígrafe I del Activo, registrará exclusivamente el saldo de que puedan disponer las Empresas contra los créditos concedidos por el Banco de España mediante póliza de pignoración de valores mobiliarios, hallándose contrabalanceado este saldo en el epígrafe III del Pasivo.

b) Bajo el concepto de «Participaciones financieras en otras Empresas», incluido en el epígrafe III del Activo, figurarán las acciones y demás participaciones en el capital de Empresas y Compañías civiles o mercantiles, sea cual fuere su naturaleza jurídica y negocio que exploten, siempre que se trate de Empresas filiales, controladas, financiadas, administradas o de cualquier otro modo intervenidas por el Banco o Banquero que formalice el balance. Se considerarán como intervenidas o controladas, a estos efectos, todas las Empresas en cuyo capital desembolsado participen el respectivo Banco o Banquero con una cifra superior al 20 por 100 de su total importe.

c) En el epígrafe IV del Activo se detallarán separadamente los préstamos, créditos y cualesquiera otros auxilios o anticipos que se otorguen, sin el carácter de participación en el capital, a las Empresas filiales, controladas, financiadas, administradas, intervenidas y, en general, a todas las que alude el párrafo precedente.

d) La rúbrica «Letras redescontadas», comprendida en el epígrafe XII del Activo, cifrará siempre la responsabilidad de las Empresas por los efectos cedidos en redescuentos al Banco de España o a otros Bancos o Banqueros, responsabilidad que subsistirá hasta el buen fin de los efectos cedidos. Como contrapartida de esta rúbrica figura la de «Redescuento de letras» en el epígrafe XIII del Pasivo; pero no se considerarán como redescuento las aplicaciones de papel que realizan los Bancos entre sí en función de corresponsalia y dentro de los plazos normales para verificar el cobro de los efectos.

Las Empresas bancarias no podrán modificar los modelos establecidos por esta Orden, ni suprimir ninguno de sus epígrafes o conceptos, que deberán figurar siempre, aunque falten las correspondientes partidas; pero quedan autorizadas, por el contrario, para especificar con mayor detalle las diferentes rúbricas, en la inteligencia de que bajo las rúbricas «Otros conceptos» u «Otras cuentas» no deberán incluirse, en los respectivos epígrafes del balance confidencial, cuentas por un importe total superior al 5 por ciento de la suma del mismo.

El balance confidencial se extenderá

detallando todos los epígrafes de Activo e inmediatamente después todos los del Pasivo, en pliegos del tamaño folio, provistos de tres columnas, para consignar, respectivamente, las cifras de carácter reservado y las de las rúbricas y epígrafes del balance público.

Cuenta de resultados y otros estados de rendición anual

La cuenta anual de pérdidas y ganancias de modelo confidencial será obligatoria desde el corriente ejercicio de 1955, y se extenderá en pliegos de análogas características a las del balance, pero con solo dos columnas, para las cifras parciales y totales de cada epígrafe.

Además, todas las Empresas bancarias privadas remitirán anualmente a la Dirección General de Banca y Bolsa los siguientes estados complementarios del balance confidencial, previstos en el número séptimo, y sin perjuicio de lo que previene el número octavo, de la Orden de 28 de junio de 1950:

a) Detalle de la rúbrica «Monedas y billetes extranjeros», comprendida en el epígrafe I del Activo, especificando el importe de las diferentes clases de monedas (francos, libras, dólares, etc.)

b) Detalles de las rúbricas «Fondos públicos», «Otros valores» y «Títulos extranjeros de renta fija y variable», comprendidas en el epígrafe III del Activo, especificando, separadamente, las diversas clases de Deuda del Estado y del Tesoro, las acciones y demás títulos de renta variable y las Obligaciones y demás títulos de renta fija, con la necesaria distinción entre valores españoles y extranjeros. El estado expresará el valor nominal y efectivo de cada clase de valores.

c) Detalle de la rúbrica «Participaciones financieras en otras Empresas», incluida en el citado epígrafe III del Activo, con expresión de los siguientes datos: Relación de las Empresas comprendidas en la rúbrica.

Naturaleza de la participación (acciones, participaciones en Sociedades colectivas, comanditarias o de responsabilidad limitada, cuentas en participación, etc.)

Importe de las participaciones (nominal y efectivo, en su caso).

d) Detalle de la rúbrica «A Empresas filiales y controladas», incluida en el epígrafe IV del Activo, con la siguiente especificación:

Relación de dichas Empresas.

Naturaleza de los créditos concedidos a las mismas (hipotecarios, prendarios, personales).

Importe total de los créditos.

Tipo de interés.

Vencimientos.

Dichos estados complementarios podrán extenderse a otras rúbricas del balance confidencial, cuando la Dirección General de Banca y Bolsa lo estime conveniente. Asimismo, queda facultado dicho Centro para requerir su envío con mayor frecuencia o periodicidad, en los casos que estime necesarios.»

GOMEZ DE LLANO

ORDEN de 15 de marzo de 1955 por la que se resuelve el recurso interpuesto por la Sociedad italiana «Italia-Seguros» contra la asignación por el Jurado de Utilidades de la cifra relativa para el trienio 1950/1952.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el representante legal de la Sociedad italiana «Italia-Seguros», domiciliada en Barcelona, en el que, al amparo de lo establecido en el artículo octavo del Convenio Hispano-Italiano, de 28 de noviembre de 1927, recurre contra el señalamiento de la cifra relativa de negocios en España realizado por el Jurado de Utilidades, en virtud de lo establecido en la disposición novena de la Tarifa de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, que fué fijada por dicho Organismo en el 21,70 por 100 para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1950 al 31 de diciembre de 1952;

Considerando que realizado el estudio de las alegaciones formuladas por la Entidad recurrente y nuevamente el de los antecedentes que en el expediente constan y que fueron base del señalamiento de la cifra relativa aludida, resulta procedente admitir, en parte, dichas alegaciones, y, en consecuencia, rectificar la cifra relativa primitivamente señalada.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, ha acordado estimar, en parte, el recurso y revocar la mencionada cifra relativa, que queda señalada en el 20,21 por 100 para el trienio anteriormente referido.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre los Valores Mobiliarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 18 de abril de 1955 por la que se resuelve concurso de traslado de Inspectores Técnicos de Timbre, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de marzo del mismo año.

Ilmo. Sr.: Anunciado concurso de traslado de Inspectores Técnicos de Timbre, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de marzo último, para cubrir una vacante existente en la provincia de Oviedo, dentro del plazo legal y por conducto reglamentario, se han presentado tres peticiones para la misma, suscritas por don Luis Ortiz Gómez, Jefe de Administración de primera clase, con destino en la provincia de León; don Rafael Sarandese Pérez, Jefe de Negociado de segunda clase, con destino en la provincia de Lugo, y don Eduardo Pesqueira Arriaga, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en la provincia de Palencia; procediendo, en consecuencia, nom-

brar para la vacante anunciada a don Luis Ortiz Gómez, funcionario más antiguo en el Escalafón de los tres peticionarios, conforme dispone el artículo 23 del Reglamento Orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto de 11 de enero de 1952.

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado:

Nombrar por traslación, a su instancia, previo concurso, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado, con el haber anual de 20.160 pesetas y destino en la provincia de Oviedo, a don Luis Ortiz Gómez, que lo era en la provincia de León.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 20 de abril de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Real Compañía Asturiana de Minas» para el trienio 1950-1952.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije en el 40 por 100 (cuarenta enteros por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga Real Compañía Asturiana de Minas, para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1950 al 31 de diciembre de 1952.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de abril de 1955 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don José Luis Amorós Portolés.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralogía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, al Catedrático de la misma asignatura en la de Sevilla don José Luis Amorós Portolés, con el mismo sueldo que actualmente disfruta, 3.000 pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de abril de 1955 sobre exámenes de Grado Superior para alumnos que aprobaron el ejercicio escrito del Examen de Estado (Plan de 1938).

Ilmo. Sr.: En las instrucciones para exámenes de Grado de 29 de mayo de 1954, núm. 13, se autorizó que por última vez en el pasado curso académico tuviesen lugar pruebas de «Examen de Estado del Bachillerato» para alumnos procedentes del plan de estudios de 1938 en sus diversos casos.

Las nuevas instrucciones para los exámenes de Grado de Bachillerato de 15 de marzo de 1955 prescinden ya de toda convocatoria de «Examen de Estado», las cuales deben considerarse en adelante totalmente caducadas.

Como existen alumnos que tienen aprobados los ejercicios escritos de dichos exámenes, los cuales, si quieren obtener el título de bachiller o proseguir estudios superiores, han de ser incorporados a las nuevas normas, se hace necesario precisar en términos legales la forma de esa incorporación.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los alumnos que tengan aprobada la prueba escrita del examen de Estado (plan de 1938) y no se hayan acogido a los nuevos exámenes de Grado Superior en convocatorias anteriores, podrán obtener el título de Bachiller superior (plan 1953) sometándose a las pruebas orales del examen de Grado Superior establecido por la Ley de 26 de febrero de 1953.

A estos efectos se les consideran aprobados los ejercicios escritos del examen de Grado Superior sin necesidad de realizar prueba alguna complementaria.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el número 18, apartado d), párrafo primero de las Instrucciones de exámenes de 15 de marzo último, estos alumnos, si aprueban los ejercicios orales del Grado Superior, «podrán realizar» en la misma convocatoria las pruebas de madurez que den acceso a los estudios superiores, quedando dispensados al mismo tiempo de la escolaridad del curso Preuniversitario y de la obtención del certificado de aptitud que se extiende al final de dicho curso.

Tercero. Para que los alumnos a que esta Orden se refiere puedan inscribirse en las pruebas orales del Grado Superior bastará que presenten en las oficinas de matrículas, dentro del plazo reglamentario, el Libro de calificación escolar en el que figure la diligencia de aprobación de los ejercicios escritos del antiguo examen de Estado y se acredite que no se han presentado a las convocatorias anteriores de examen de Grado Superior.

Cuarto. Ninguna Secretaría podrá admitir inscripciones de matrícula del antiguo examen de Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de marzo de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón del Profesorado Auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

Ilmo. Sr.: Vacante la dotación de 27.300 pesetas en el Escalafón de Profesores auxiliares de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, por haber cesado en dicho cargo don José Fernández Giner con fecha 15 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que los Profesores auxiliares de la expresada Escuela que se citan a continuación asciendan a los sueldos que se indican, percibiendo, además, dos mensualidades extraordinarias anuales, conforme a las disposiciones vigentes:

A la dotación número 1 del Escalafón, 27.300 pesetas, don Carlos Gorozarri Puente.

A la dotación número 3 del Escalafón, 24.500 pesetas, don Pedro J. Fernández Bujarrabal y Silva.

A la dotación número 6 del Escalafón, 22.400 pesetas, don Julio Apraiz Barreiro.

A la dotación número 10 del Escalafón, 20.160 pesetas, don Segismundo Sanz Aranguren.

Estos ascensos surtirán efectos administrativos y económicos a partir del 16 de los corrientes, fecha siguiente a la en que se concedió el mencionado cese, quedando reducidas las gratificaciones que disfrutaban dichos Profesores auxiliares, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a las cantidades de 1.100, 1.500, 1.800 y 2.120 pesetas, respectivamente, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de marzo de 1955 por la que se nombra Profesor titular del Grupo I, «Curso de extensión de Cálculo», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao a don Luis de León Vigliola.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención:

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de octubre del pasado año se anunció a concurso-oposición la provisión de la citada plaza.

Resultando que la Comisión Calificadora, en virtud de los méritos aducidos por el aspirante don Luis de León Vigliola, lo propone para cubrir la vacante, sin acudir a los ejercicios de la oposición;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940 y su artículo 5.º, específicamente dedicado a ese caso de propuesta:

Considerando que la elección del candidato a la vacante ha sido por unanimidad, sin haberse producido protesta ni reclamación alguna, y que se han cumplido los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de la Comisión Calificadora y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Profesor titular del Grupo I, «Curso de extensión de Cálculo», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, a don Luis de León Vigliola, con el sueldo de entrada en el Escalafón del Cuerpo de Profesores titulares de las Escuelas de Ingenieros Industriales, con cargo al presupuesto del Ministerio de Industria, y las gratificaciones y demás emolumentos que para dichos cargos figuran en el de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de abril de 1955 por la que se declara jubilado, por edad reglamentaria, a don Joaquín Garrido Fernández, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Jaén.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Joaquín Garrido Fernández, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Jaén, la edad reglamentaria para su jubilación, el día 7 del actual.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado por edad, desde la indicada fecha al señor Garrido Fernández, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de abril de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de «Contabilidad» de la Escuela Central Superior de Comercio a don José María Fernández Pirla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer mediante concurso de traslado, que se convocó con fecha 9 de septiembre de 1954, (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela Central Superior de Comercio, a don José María Fernández Pirla, actualmente en situación de excedente voluntario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de abril de 1955 por la que se distribuye el crédito de 3.000.000 de pesetas entre los Centros que se indican dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto quinto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura la cantidad de 3.000.000 de pesetas «para atender a toda clase de gastos, distribuidos discrecionalmente por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica»;

Considerando las necesidades de este orden existentes en cada uno de los Centros siguientes:

Ingenieros Aeronáuticos, 300.000 pesetas.

Idem Industriales de Madrid, 350.000 pesetas.

Idem id. de Barcelona, 225.000 pesetas.

Idem id. de Bilbao, 225.000 pesetas.

Idem de Minas, 340.000 pesetas.

Idem de Montes, 300.000 pesetas.

Idem Navales, 400.000 pesetas.

Arquitectura Madrid, 260.000 pesetas.

Idem Barcelona, 170.000 pesetas.

Idiomas Madrid, 300.000 pesetas.

Comercio Lugo, 50.000 pesetas.
Idem Barcelona, 20.000 pesetas.
Idem Bilbao, 20.000 pesetas.
Idem La Coruña, 20.000 pesetas.
Idem Las Palmas, 20.000 pesetas.
Total, 3.000.000 de pesetas.

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 25 de marzo último, habiendo sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 31 del mismo mes y año.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la citada distribución en la forma que se indica, por el total de 3.000.000 de pesetas, haciéndose los libramientos en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se nombran Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal que ha juzgado las oposiciones a plazas del Cuerpo Técnico-Administrativo, de este Departamento, convocadas por Orden de 11 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con el haber anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo, y por el orden que a continuación se indica, que es el que les corresponde con arreglo a la calificación obtenida, a los siguientes opositores aprobados:

1. D. Cipriano Angel Urdániz Sardoy.
2. D. Juan Selles Hernández.
3. D. Ceferino Alía Henríquez.
4. D. José María González Hernández.
5. D. Lázaro Lázaro Benítez.
6. D. Ernesto Rhrbach Rojí.
7. D. Fernando Aguirre Rodríguez.
8. D. Tomás Fernández Cerrillo.
9. D. Julio Gelmírez Pastor.
10. D. José María Mañero Monedo.
11. D. Celestino Alonso Rivera.
12. D. Carlos Fernández de Lincres y Valls.
13. D. Luis Conde Muner.
14. D. Joaquín Martínez Fernández.
15. D. José Pérez-Caballero de Pabio.
16. D. Pedro Alvarez Blanco.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1955.—Por delegación, Ambrosio López Glinémez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de abril de 1955 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don José Fuentes Otero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña, sobre concesión de la

Medalla del Trabajo a don José Fuentes Otero; y

Resultando que se solicitó la concesión de esta recompensa a favor del señor Fuentes, Presidente del Colegio Oficial de Practicantes de La Coruña, a virtud de expediente, en el que se licieron constar los méritos contraídos por el interesado, tanto los de carácter profesional como los de tipo social, puestos estos últimos de manifiesto al realizar una constante y valiosa labor en la lucha antituberculosa, en Auxilio Social, Obra Sindical «18 de Julio» y Mutua General de Seguros;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que por los hechos expuestos procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Fuentes Otero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se declara jubilado al Ingeniero de Minas, señor Antón Montero.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Eugenio Miguel Antón y Montero, el que causará baja en el servicio activo del referido Cuerpo de Ingenieros de Minas el día 3 de mayo del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria para ello.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1955.

PLANEILL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Asunción», núm. 1.781, de la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 9 de diciembre de 1954 por don Angel Esquej Lavilla, como titular de la

concesión minera de mineral de sal gema nombrada «Asunción» núm. 1.781, de la provincia de Zaragoza, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Asunción» número 1.781, de la provincia de Zaragoza, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Virgen del Pilar», número 1.891, de la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 9 de diciembre de 1954 por don Angel Esquej Lavilla, como titular de la concesión de mineral de sal gema nombrada «Virgen del Pilar» núm. 1.891, de la provincia de Zaragoza, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Virgen del Pilar» núm. 1.891, de la provincia de Zaragoza, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se concede el carácter de coto arrocerero a una finca propiedad de don Gregorio Ruiz Vila y don Francisco Cabanes Navarro, sita en la partida «Puntarrón», del término municipal de Almenara (Castellón), y de una extensión de 21,71 hectáreas.

Ilmo. Sr.: Examinado el proyecto de coto arrocerero presentado conjuntamente por don Gregorio Ruiz Vila y don Francisco Cabanes Navarro, como propietarios de una finca situada en el término municipal de Almenara, provincia de Castellón, así como los informes que preceptivamente se acompañan; y

Resultando que, con fecha 26 de mayo de 1954, los interesados presentaron en el Gobierno Civil de la mencionada provincia, la instancia que dió origen el expediente, solicitando declaración de coto arrocerero para una finca de su propiedad de 21-71-00 Has., situada en la partida denominada «Puntarrón», del término municipal de Almenara, cuya finca ha permanecido siempre inculta y en estado pantanoso, siendo únicamente un criadero de mosquitos portadores del paludismo, teniendo dicha propiedad por linderos: al Norte, acequia de los Olmos y fincas de Bautista Ferrer Huerta y otras; al Este, acequia de Torreblanca; al Sur, fincas de José Navarro Faet, Francisco Saez Ferrer y otras, y al Oeste, con fincas de Francisco Ferrer Gómiz, terrenos del Ayuntamiento de Almenara y otros;

Resultando que, según los dicentes, el predio antes descrito se regará con agua procedente de un pozo de su propiedad, situado en la partida «Cabeso!», del mismo término municipal, cuya agua será transportada por los correspondientes canales y acequias y convenientemente repartida para el perfecto riego de toda la finca, la cual no tiene otro aprovechamiento que el de coto arrocerero, según se deduce del proyecto presentado suscrito por el Ingeniero Agrónomo don Gregorio Menéndez Martínez;

Resultando que el Ingeniero autor del proyecto aborda en su estudio los principales puntos que pueden servir de base para la resolución, cifrando el presupuesto de ejecución material de la transformación en 403.297 pesetas, lo cual supone un gasto de unas 13.576 pesetas por hectárea, estimando, sin embargo, que la obra será rentable económicamente por la considerable plus valía que va a alcanzar el terreno, al pasar el valor de la hanejada de 500 a 7.500 pesetas, y por las buenas cosechas de arroz que de él se han de obtener, cifrándose el ingreso anual en 406.449 pesetas, frente a un ingreso actual prácticamente nulo;

Resultando que, con fecha 23 de octubre de 1954, el «Boletín Oficial» de la provincia publicó un extracto del proyecto, concediendo un plazo para presentar reclamaciones, sin que se haya recibido ninguna.

Resultando que, con fecha 2 de diciembre, el Jefe provincial de Sanidad informa favorablemente el expediente, declarando que en dicha zona siempre ha habido epidemia palúdica y que puede autorizarse el cultivo con la condición de ex-

tremar la vigilancia para que no se produzca un nuevo brote;

Resultando que, con fecha 27 de enero último, el Ingeniero Director de la Confederación del Júcar informa también en sentido favorable, declarando que el riego de la finca, que en su totalidad se va a dedicar al cultivo del arroz, está suficientemente asegurado con el agua procedente de un pozo, propiedad de los peticionarios, que mana 6.000 litros por minuto, caudal que será conducido por una acequia principal de 131 metros y 1413 metros de regueros, mas una red de desagües de 2.994 metros;

Resultando, también según el propio informe, que el mencionado pozo está autorizado por la Jefatura de Minas de Valencia con el número 442, en fecha 8 de agosto de 1954, siendo su profundidad de 7 metros y no habiendo ningún otro en las inmediaciones a menos de 100 metros, salvo una noria con cuyo propietario se ha celebrado el oportuno convenio y que como obras complementarias se proyecta una instalación para poder elevar el agua de los desagües a la acequia de Torre Blanca, que desagua directamente en el mar, mediante una bomba centrífuga de una capacidad de 30.000 litros;

Resultando que la Jefatura Agronómica dice en su informe que la finca está situada en la zona baja costera, de naturaleza pantanosa, que recoge todas las escorrentías de la comarca, con vegetación espontánea de palmitos, cañas y carrizos; siendo la composición del terreno salitrosa y con abundante materia orgánica; que dichos terrenos son actualmente improductivos y lo seguirán siendo, en tanto no hayan sido lavados debidamente, a la par que saneados, lo que se conseguirá con el sistema de riegos y drenajes que se proyecta; que el cultivo es perfectamente posible dadas las características climatológicas de la zona; que se dispone de agua propia en abundancia; que la finca está protegida de los vientos fuertes y secos, que podrían estorbar la granazón, merced a las colinas que circundan la zona por el Norte y el Oeste; que con el cultivo del arroz no solamente se valoriza un terreno de rentabilidad nula, sino que se propiciarán un gran número de jornales; que con las obras que figuran en el proyecto queda perfectamente asegurado el cultivo y el saneamiento de una gran zona, y que no existe perjuicio de tercero; por todo lo cual se informa favorablemente la concesión del coto, sin reserva de ninguna clase;

Resultando que, con fecha 25 de febrero último, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Castellón, al remitir el expediente, dice que, en vista de los favorables informes técnicos emitidos, es procedente la concesión del coto arrocerero solicitado por los interesados;

Vista la legislación aplicable al caso y concretamente la Ley de cotos arroceros de 17 de marzo de 1945, así como el Decreto que la reglamenta, de fecha 23 de mayo del propio año;

Considerando que, con la presentación del proyecto e informes anejos, se han cumplido todas las disposiciones reglamentarias sobre la materia;

Considerando la perfecta adecuación, en cuanto a sueldo, clima y situación, de la finca para el cultivo del arroz;

Considerado que el peticionario se propone hacer un gran esfuerzo económico para producir considerable riqueza en terrenos antes totalmente improductivos,

Considerando que las disponibilidades de agua están fuera de toda eventualidad, por cuanto el pozo produce un caudal mas que suficiente, aparte de disponerse de las aguas de escorrentía que llagan a la finca;

Considerando que para que los acotamientos tengan el carácter de tales, deben quedar perfectamente delimitados sobre

el terreno, de manera que, ni a los usuarios, ni a los colindantes, se les ofrezca la menor duda acerca de por donde discurre el límite de separación del coto.

Este Ministerio ha resuelto que se conceda el carácter de coto arrocero a las 21-71-00 Has., que integran la finca mencionada, propiedad de don Gregorio Ruiz Viña y don Francisco Cabanes Navarro, cuya delimitación y amojonamiento deberá efectuar la Jefatura Agronómica de Castellón, siendo todos los gastos que esto origine de cuenta de los peticionarios, los cuales se obligarán a conservar, en todo momento, los mojones perfectamente visibles y en su lugar exacto de colocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 25 de abril de 1955 por la que se concede el título de agencia de viajes del grupo B a «Viajes Pirineos», de Figueras.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por doña María Dolores Foraster Terradas, para que de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942 y a nombre de «Viajes Pirineos» se le conceda el título de Agencia de Viajes del Grupo B, para servir de intermediaria entre la Agencia de Viajes del Grupo A «Viajes Taber», de Barcelona, y el público; cumplidos todos los requisitos que en el citado Decreto se especifican,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Que con el número 25 de orden se expida el título de Agencia de Viajes del Grupo B a favor de la Empresa denominada «Viajes Pirineos», con domicilio en Figueras (Gerona), previo el depósito de diez mil pesetas de fianza en el Banco de España, en Madrid, a disposición de la Dirección General del Turismo, en metálico o valores del Estado y en el plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo.—Verificado el depósito a que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección General del Turismo expedirá el título en forma definitiva, que deberá ser expuesto al público en las Oficinas Centrales de la Empresa.

Tercero.—En todo lo realizado por la citada Empresa, así como en cuanto documentación emplee, en membretes, cartas, anuncios, etc., deberá citar en forma destacada como único título el de «Viajes Pirineos» y como subtítulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número veinticinco de orden del Grupo B, como intermediaria entre la Agencia de Viajes «Viajes Taber» y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden comunicada de (B. O.)...»

Cuarto.—Cualquier cambio o modificación de los estatutos sociales, apertura, traslado o cierre de central, sucursales o Delegaciones, deberá autorizarse previamente por la Dirección General del Turismo, para su anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Quinto.—El título de Agencia de Viajes es válido mientras la Empresa cumpla todos los requisitos exigidos por el Decreto de 19 de febrero de 1942 y por la presente Orden ministerial, demostrado todo ello en cualquier momento ante la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para cubrir una plaza de Arquitecto de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Zona.

Por estar vacante en la Zona de Protectorado de España en Marruecos una plaza de Arquitecto de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, dotada en el vigente Presupuesto del Majzén correspondiente al año actual con 16.800 pesetas de sueldo anuales, 12.000 pesetas de gratificación de residencia, también anuales, 4.800 pesetas de gratificación complementaria, más dos pagas extraordinarias en julio y diciembre de cada año, y los emolumentos y derechos de indemnización que señala el Reglamento publicado en el «Boletín Oficial de la Zona» núm. 27, de 30 de septiembre de 1942, más el derecho a trienios de 1.000 pesetas y los beneficios de ayuda familiar, según la vigente legislación de la Zona, se saca a concurso su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los concursantes acreditarán estar en posesión del título de Arquitecto, presentando éste o copia legalizada del mismo.

Segunda.—La edad límite para tomar parte en este concurso será la de cuarenta años, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto del Estatuto General del personal al servicio de la Administración de la Zona, aprobado por Real Decreto de 27 de diciembre de 1929.

Tercera.—Las instancias solicitando participar en el concurso deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias, debiendo tener entrada en dicha Dirección antes de las doce horas del día 31 de mayo próximo, debiendo ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta y adhesión al Movimiento, expedido por el Gobernador civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de residencia.
- Certificado acreditativo de que el interesado goza de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.
- Cuantos documentos crea conveniente el interesado para justificar los méritos y servicios, que en igualdad de

condiciones pueda constituir razón de preferencia para el nombramiento.

Los residentes en Marruecos dirigirán sus instancias por conducto de la Alta Comisaría de España en Marruecos, a través de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que habrán de tener entrada antes del día 20 del citado mes de mayo.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 21 de abril de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer dos plazas de Auxiliar segundo de Correos para el Servicio de Correo de los Territorios del Africa Occidental Española.

Vacante en los Servicios de Correos de los Territorios del Africa Occidental Española dos plazas de Auxiliar segundo de Correos, dotadas con el sueldo anual de 10.080 pesetas; 15.120 pesetas en concepto de «asignación de residencia», más 3.600 pesetas de «gratificación complementaria», 3.000 pesetas de nomadeo y la indemnización familiar correspondiente, se anuncia su provisión por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera.—Podrá tomar parte en este concurso el personal masculino del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos cuya categoría sea la de Auxiliar segundo, que no hayan sido sancionados por hechos de carácter político o social, y cuya edad no exceda de los cuarenta años en el día de la publicación del presente anuncio.

Segunda.—Los interesados dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias—Presidencia del Gobierno—, cursándolas por conducto regular a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañado de la siguiente documentación:

- Copia autorizada de la Hoja de Servicios.
- Certificación del Servicio Provincial Anti-tuberculoso, acreditativa de no padecer lesiones tuberculosas evolutivas de tipo bacilífero o no.
- Partida de nacimiento, siendo válida la extractada.
- Documentos que acrediten los méritos y servicios que se aleguen.

Tercera.—El derecho a acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de servir la vacante por un plazo no inferior a veinte meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, con percibo íntegro de todos sus emolumentos, siendo de cuenta del Estado los gastos del viaje del funcionario y familia, así como en la incorporación.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 12 de abril de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican.

Con fecha 18 del actual ha sido dictada por el Ministerio de Hacienda Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos a la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Tortosa y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Almazora (Castellón), del 14 de mayo al 5 de junio del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 25 de abril de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 13 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que, autorizadas por el Excmo. Sr. Obispo de Solsona y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, han de celebrarse en Solsona y Berga, del 14 al 17 de mayo, ambos inclusive, y del 5 al 12 de junio, ambos inclusive también, respectivamente.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 25 de abril de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 18 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Santander y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Torrelavega, del 1 al 15 de mayo y del 14 al 28 de agosto del año en curso.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 25 de abril de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 18 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Prelado de aquella Diócesis y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Lérida, del 10 de mayo al 10 de junio del año actual.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 25 de abril de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 18 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que, autorizadas por el Excmo. Sr. Obispo de San Sebastián y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, han de celebrarse en las localidades y fechas siguientes: San Sebastián, del 4 al 15 de mayo; Legazpia, del 1 al 8 de mayo, y Tolosa, del 18 de junio al 18 de julio del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 25 de abril de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Autorizando a los señores que se indican para celebrar las rifas que se citan.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 18 del actual, se autoriza a la reverenda Madre Superiora de la tienda económica «La Milagrosa», de Zaragoza, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 del próximo mes de julio, en la que habrán de expedirse 53.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de dos pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: un automóvil «Biscuter-Voisin», a matricular por el agraciado, de 1,97 HP., con motor número RA 2.071 y de bastidor número 767, valorado en 29.750 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 26 de julio debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 26 de abril de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 18 del actual, se autoriza al señor Presidente de la Junta Parroquial de Acción Católica de Balaguer (Lérida) para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de noviembre, en la que habrán de expedirse 57.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de veinte pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: un automóvil «Mercedes-Benz», tipo 180, con motor de gasolina de 12 H. P., con placa verde M-3056, con número de motor 136925-4517901, valorado en pesetas 250.000; un aparato receptor de radio valorado en 2.500 pesetas, y una bicicleta valorada en 1.000 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente en el indicado sorteo de 25 de noviembre; una máquina de afeitar eléctrica valorada en 500 pesetas para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los ocho premios de referido sorteo que resulten agraciados con los de 6.000 pesetas, y una pluma estilográfica valorada en 100 pesetas para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 26 de abril de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo el resultado del décimo sorteo de amortización de obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la emisión de 16 de mayo de 1925.

El día 16 del corriente abril ha tenido lugar en esta Dirección General el décimo sorteo de obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la referida emisión, correspondiente al vencimiento anual del año en curso, según el cuadro de amortización publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de junio de 1945.

Numero de la bola	Obligaciones amortizadas
9	801 a 900
33	3.201 3.300
49	4.801 4.900
82	3.101 8.200
90	8.901 9.000
134	13.301 13.400
152	15.101 15.200
159	15.801 15.900
170	16.901 17.000
181	18.001 18.100
188	18.701 18.800
193	19.701 19.800
208	20.701 20.800
214	21.301 21.400
224	22.301 22.400
225	22.401 22.500
238	23.701 23.800
243	24.701 24.800
251	25.001 25.100
275	27.401 27.500
286	28.501 28.600
292	29.101 29.200
293	29.201 29.300
310	30.901 31.000
318	31.701 31.800
325	32.401 32.500
332	33.101 33.200
372	37.101 37.200
403	40.201 40.300
407	40.601 40.700
418	41.701 41.800
450	44.901 45.000
456	45.501 45.600
457	45.601 45.700
475	47.401 47.500
503	50.201 50.300
509	50.801 50.900
578	57.701 57.800
585	58.401 58.500
648	64.701 64.800
696	69.501 69.600
697	69.601 69.700
717	71.601 71.700
743	74.201 74.300
745	74.401 74.500
786	78.501 78.600
803	80.201 80.300
809	80.801 80.900
843	84.201 84.300
901	90.001 90.100
907	90.601 90.700
924	92.301 92.400
981	98.001 98.100
990	98.901 99.000
991	99.001 99.100
1.001	100.001 100.100
1.021	102.001 102.100

Las referidas obligaciones serán reembolsadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a partir del día 16 de mayo próximo por su valor nominal, deducido el impuesto de derechos reales, y deberán llevar unido el cupón de 16 de agosto de 1955.

Madrid, 20 de abril de 1955.—El Director general, Vicente Fuster.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Autorizando la permuta de plazas que se indica.

Excmos. Sres.: Visto el expediente incoado a instancia de don Adolfo Andrés Blasco y don Victoriano Saz Andrés, Secretarios de Administración Local de tercera categoría, en súplica de que se autorice la permuta de las plazas de Secretarios de la Agrupación de Sediles-Villalba de Perejil (Zaragoza) y de Cozuelos

de Fuentidueña (Segovia), que, respectivamente, desempeñan.

Resultando:

1.º Que los señores Andrés Blasco y Saz Andrés pertenecen al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, en cuyo Escalafón definitivo figuran con los números 2.788 y 3.444, respectivamente, siendo menor ambos de sesenta años de edad.

2.º Que los señores Andrés Blasco y Saz Andrés desempeñan en propiedad las Secretarías de la Agrupación Sediles-Villalba de Perejil (Zaragoza) y Cozuelos de Fuentidueña (Segovia), respectivamente, y que las indicadas Secretarías pertenecen a la misma clase.

3.º Que las respectivas Corporaciones interesadas han prestado su conformidad a la permuta solicitada.

Vistos: la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 98, en relación con el apartado b) del artículo 72, del Reglamento de 30 de mayo de 1952, esta Dirección General es competente para autorizar la permuta solicitada, y que ésta reúne los requisitos que establece el artículo 98 del precitado Reglamento, por ser los permutantes del mismo Cuerpo y categoría, no haber cumplido sesenta años de edad, ser las plazas que se permutan de la misma clase y haberse informado favorablemente por las Corporaciones interesadas,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Adolfo Andrés Blasco y a don Victoriano Saz Andrés, Secretarios de Administración Local de tercera categoría, para permutar las Secretarías de la Agrupación Sediles-Villalba de Perejil (Zaragoza) y Cozuelos de Fuentidueña (Segovia), que, respectivamente, desempeñan; debiendo tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y dar cuenta de la misma a este Centro directivo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Zaragoza y Segovia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Disponiendo la delegación de firma de los asuntos que se expresan al Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales, dependiente de esta Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: La preferente atención, necesaria para el estudio de los asuntos del Departamento que por su importancia la requieren, aconseja reducir, en cuanto es posible, el volumen de firma de los secundarios de esa Sección, que resta a esta Subsecretaría el tiempo indispensable para atender a aquéllos, y con el fin de facilitar, al propio tiempo, la rapidez en el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos adoptados por la Superioridad y en la práctica de diligencias consideradas como de mera tramitación, he resuelto delegar en la Jefatura de esa Sección de su cargo la firma de la misma, en cuanto se detalla a continuación:

Cumplimiento de órdenes, tanto de la

Subsecretaría como de la Delegación que ostenta.

Cumplimentaciones administrativas de los permisos, ya sean solicitados por telegrama o por oficio.

Peticion de informes reglamentarios.

Cumplimiento de aprobación de dietas Remisión de pólizas de la Mutualidad a los Servicios.

Remisión de títulos.

Devolución de documentos solicitados por los interesados o sus representantes legales.

Oficios de remisión de carnets de identidad.

Talonarios de vales de Ferrocarriles de los funcionarios con derecho a ello solicitados por los Servicios.

Peticion de pólizas para reintegros de documentos.

Peticion de documentos a efectos de jubilación y su remisión a la Dirección General de la Deuda.

Órdenes para expedición de cese de los funcionarios que hayan de ser jubilados. Expedición de certificados.

Cumplimentaciones administrativas de los anuncios para la provisión de vacantes en los distintos Servicios.

Cumplimiento de los acuerdos de la Comisión ministerial de Ayuda a Pasivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a doña Juana Herrera Revidiego para aprovechar aguas del río Guadiaro, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por doña Juana Herrera Revidiego en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiaro, en término de Jimena de la Frontera (Cádiz), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Juana Herrera Revidiego autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 31,43 l/s. del río Guadiaro, en término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), con destino al riego de 31 hectáreas 43 áreas y 20 centiáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Jiménez Valero en noviembre de 1952. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a

partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La Inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda condicionada a utilizar las aguas sobrantes del río Guadiaro, después de cubrir las necesidades de abastecimiento de las poblaciones de Algeciras, San Roque, Palmones, Los Barrios, La Línea de la Concepción y Castellar de la Frontera, comprendiendo incluso la supresión del aprovechamiento, si fuera preciso o conveniente para la ejecución del ordenamiento fijado en la Ley de 15 de julio de 1952.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Sur de España al Alcalde de Jimena de la Frontera, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económicoadministrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por in-

cumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliga de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento; el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Aprobando la concesión de un crédito para constituir el depósito definitivo con destino a la expropiación de las fincas números 12 y 14 de la calle de San Carlos, de La Coruña, a fin de instalar la Biblioteca y Archivo Regional de Galicia.

Visto el expediente para la concesión de un crédito de 185.983,61 pesetas al Director de la Biblioteca Pública de La Coruña, para constituir, con la cantidad de 13.273,80 pesetas, que oportunamente fueron libradas, el reglamentario depósito previo a la expropiación de las fincas números 12 y 14 de la calle de San Carlos, para instalación de la Biblioteca y Archivo Regional de Galicia, y

Teniendo en cuenta que existe crédito suficiente y previsto para atender a los gastos de expropiación de las fincas anteriormente aludidas, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que la inmediata concesión del que resulta de la expropiación de referencia es, en definitiva, el precio total del importe de la misma, sin que esta expropiación se pueda llevar a efecto ni dar estricto cumplimiento al Decreto de 22 de mayo de 1953, sin poner a disposición del Director de la Biblioteca Pública de La Coruña el crédito que se pretende; que asimismo, es favorable el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, y que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto, con fechas 14 y 17 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se libre a favor del Director de la Biblioteca Pública de La Coruña la cantidad de 185.983,61 pesetas, que sumadas a las 13.273,80 pesetas que ya han sido libradas con este mismo fin, y que figuran depositadas en la Delegación de Hacienda de La Coruña, constituyen el total importe del depósito que se ha de constituir para la definitiva expropiación y abono de indemnizaciones por urgente ocupación, más los gastos ocasionados en la tramitación del expediente relativo a las fincas señaladas con los números 12 y 14 de la calle de San Carlos, de aquella ciudad, a que se refiere el Decreto de 22 de mayo de 1953; cantidad que revestirá el carácter de depósito definiti-

vo, que resulta como precio de las fincas a expropiar, con arreglo al siguiente detalle:

Importa la expropiación de la casa num. 12 de la calle de San Carlos, como resultado de la valoración dada por el Arquitecto de la Administración, a la que presta su conformidad la propiedad...	83.613,13
Importe de la expropiación de la casa núm. 14 de la misma calle, resultante de la resolución recaída en el expediente de discordia sobre el justiprecio, a la que también ha dado su conformidad la propiedad	112.397,90
Gastos	3.246,38
Total	199.257,41

Deducción del depósito previo, ya constituido, y que figura depositado en la Delegación de Hacienda	13.273,30
Cantidad a librar ...	185.983,61

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Señor Director de la Biblioteca Pública de La Coruña.

Aprobando la concesión de un crédito para constituir el depósito definitivo con destino a la expropiación de las fincas números 4 y 6 de la calle de la Hermandad, en Toledo.

Visto el expediente para la concesión de un crédito de 89.500 pesetas al Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo, para constituir, con la cantidad de 137.753 pesetas, que oportunamente fueron libradas, el reglamentario depósito previo a la expropiación de las fincas números cuatro y seis de la calle de la Hermandad, aprobada por Decreto de 11 de agosto de 1953;

Teniendo en cuenta que existe crédito suficiente y previsto para atender a los gastos de expropiación de las fincas anteriormente aludidas, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que la inmediata concesión del que resulta de la expropiación de referencia es, en definitiva, el precio total del importe de la misma, sin que esta expropiación se pueda llevar a efecto ni dar estricto cumplimiento al Decreto de 11 de agosto de 1953, sin poner a disposición del señor Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo el crédito correspondiente, y que, asimismo, la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente la petición, habiendo tomado razón del gasto propuesto la Sección de Contabilidad y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado, en fechas 23 y 28 de marzo pasado, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se libre a favor del señor Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo la cantidad de 89.500 pesetas, que sumadas a las 137.753 que ya han sido libradas con este mismo fin, constituyen el total importe del depósito que se ha

de constituir para la definitiva expropiación y abono de indemnizaciones por urgente ocupación de las fincas señaladas con los números cuatro y seis de la calle de la Hermandad, de Toledo, a que se refiere el Decreto de 11 de agosto de 1953, cantidad que revestirá el carácter de depósito definitivo, que resulta como precio de las fincas a expropiar.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Señor Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos la plaza de Profesor auxiliar de «Arquitectura y cálculo de Aviones», y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar su provisión por concurso, con arreglo a las condiciones que se indican:

Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros Aeronáuticos con título oficial de la Escuela de Madrid, que lleven, por lo menos, cinco años en el ejercicio de la profesión.

Los interesados presentarán en el Registro General del Ministerio instancia elevada al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica solicitando la plaza vacante, a la que adjuntarán los siguientes documentos:

1. Título profesional o copia autorizada del mismo.
2. Certificado de haber sido depurado.
3. Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos adquiridos, debidamente justificados.

El plazo de presentación será de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas hábiles de oficina. Si el último día fuese festivo, se prorrogará al siguiente, hasta las trece horas.

El nombrado percibirá el sueldo asignado a la categoría en el Escalafón correspondiente, con cargo al presupuesto de este Departamento y las gratificaciones consignadas en el mismo.

El nombramiento se hará por un período de cinco años prorrogable por otros cinco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de abril de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Convocando concurso para seleccionar los Profesores de Formación Manual y Maestros de Taller, interinos, de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan.

En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 5 de mayo de 1954 y de conformidad con lo que se establece en la Orden ministerial de 25 de septiembre siguiente,

Esta Dirección General ha resuelto convocar a concurso de méritos las siguientes plazas vacantes de Profesores del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se determinan:

Calella (Barcelona).—Formación Manual (Sección Metal).

Cee (La Coruña).—Formación Manual (Sección Metal).

Jumilla (Murcia).—Formación Manual (Sección Electricidad).

Lalín (Pontevedra).—Formación Manual (Sección Metal).

Lérida (Sevilla).—Formación Manual (Sección Metal).

Mondodedo (Lugo).—Formación Manual (Sección Electricidad).

Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).—Formación Manual (Sección Metal).

Alcañiz (Teruel).—Maestro de Taller (Sección Carpintería).

Alicia (Valencia).—Maestro de Taller (Sección Metal).

Amurrio (Alava).—Maestro de Taller (Sección Metal).

Aracena (Huelva).—Maestro de Taller (Sección Carpintería).

Bermeo (Vizcaya).—Maestro de Taller (Sección Electricidad).

Coca (Segovia).—Maestro de Taller (Sección Electricidad).

Elca de los Caballeros (Zaragoza).—Maestro de Taller (Sección de Electricidad).

Felanitx (Baleares).—Maestro de Taller (Sección Electricidad).

Guía de Gran Canaria (Las Palmas).—Maestro de Taller (Sección Metal).

Jebrija (Sevilla).—Maestro de Taller (Sección de Electricidad).

Sabadell (Barcelona).—Maestro de Taller (Sección Electricidad).

Segorbe (Castellón).—Maestro de Taller (Sección Electricidad).

Tarazona (Zaragoza).—Maestro de Taller (Sección Carpintería).

Trujillo (Cáceres).—Maestro de Taller (Sección Carpintería).

Vall de Uxó (Castellón).—Maestro de Taller (Sección Metal).

Valle de Carranza (Vizcaya).—Maestro de Taller (Sección Metal).

Valls (Tarragona).—Maestro de Taller (Sección Carpintería).

Vilablino (León).—Maestro de Taller (Sección Electricidad).

Villafranca del Panadés (Barcelona).—Maestro de Taller (Sección Electricidad).

Villagarcía (Pontevedra).—Maestro de Taller (Sección Electricidad).

Los aspirantes a las plazas de Profesores titulares del Ciclo de Formación Manual deberán reunir las siguientes condiciones:

1.ª Ser español, mayor de veintidós años y menor de cincuenta, no padecer defecto físico o mutilación que imposibilite la función a desempeñar y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.ª Poseer el título de Ingeniero, Perito o Técnico de grado medio.

Para optar a las plazas de Maestro de Taller se necesitarán las siguientes condiciones:

1.ª Ser español, mayor de veintidós años y menor de cincuenta, no padecer defecto físico o mutilación que imposibilite para la función que debe desempeñar y no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

2.ª Poseer el título de Perito o Técnico, el de Maestro de Taller u Oficial

o, en su caso, demostrar experiencia en la materia mediante los certificados que acrediten haber prestado, como mínimo, durante cinco años, servicios en una Empresa dentro de las citadas categorías profesionales.

Los aspirantes presentarán, a los efectos determinados en los párrafos anteriores y acompañando a las respectivas solicitudes, en las que se hará constar el orden de preferencia a las plazas arriba indicadas, los siguientes documentos:

a) Extracto del certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira. Este certificado se expedirá por la Jefatura de Sanidad respectiva después de haberse sometido el aspirante a observación por rayos X, extremo que constará en el documento.

c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa ni estar sometido a expediente.

e) Certificación de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Declaración jurada, en la que se compromete a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la Enseñanza Media en Centros oficiales ni privados ni a desempeñar cargo alguno, en los mismos mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

g) Recibos de haber satisfecho en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá, 36), la cantidad de ochenta y cinco pesetas por formación de expediente y derechos de examen, y en la Caja Unica Especial del Ministerio treinta pesetas por tasas administrativas.

Los documentos señalados en los apartados b), e) y f) de esta convocatoria podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, una vez nombrados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Los restantes se presentarán en el plazo señalado en la presente convocatoria.

Los aspirantes se someterán ante un Tribunal nombrado por la Dirección General de Enseñanza Laboral, y en las instalaciones dependientes de la misma, a los siguientes ejercicios y prácticas.

a) Explicación de la Memoria didáctica que sobre el desarrollo de la disciplina presenten al Tribunal al ser citados para los ejercicios.

b) Exposición de un tema elegido entre tres, a la suerte, del programa que presente el aspirante.

c) Resolución de un problema elemental de Matemáticas y de un ejercicio de dibujo, sacados a la suerte entre un mínimo de diez que el Tribunal prepare.

d) Resolución de un ejercicio práctico de taller, sorteado de entre diez preparados por el Tribunal.

Durante la realización de las pruebas solamente se admitirán las reclamaciones formuladas por escrito y ante el Tribunal, precisamente dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que las motive.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, elevará las correspondientes actas, con la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que estime de mayor aptitud, al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

La Comisión Permanente del Patronato Nacional informará el concurso, y la Dirección General de Enseñanza Laboral expedirá, en su caso, los nombramientos de Profesores del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller interinos, que

habilitarán a los aspirantes seleccionados para el desempeño de sus plazas durante un año. Estos nombramientos podrán renovarse discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954.

Las plazas de Profesor del Ciclo de Formación Manual estarán dotadas con el haber anual de 12.000 pesetas y 5.000 más por trabajos de prácticas, y las de Maestros de Taller con pesetas 10.000 y 5.000 por iguales conceptos, además de cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro de su destino; el tiempo de servicios que a partir de sus nombramientos acumulen les servirá para acreditar el ejercicio docente exigido en el artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954 para optar al concurso-oposición a que se refiere dicho precepto.

Las documentaciones respectivas se presentarán acompañadas de instancia elevada al Director general de Enseñanza Laboral, en el Ministerio de Educación Nacional, Registro general (Alcalá, 34), en el término de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1955.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se citan.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 174 «viviendas protegidas» en Lejona (Vizcaya) con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Echeandía.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de once millones seiscientas veintinueve mil seiscientas sesenta y una pesetas con veinticinco céntimos (11.629.661,25 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la deuda pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda es de ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesetas con treinta céntimos (138.148,30 pesetas).

2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en I. N. V., Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este úl-

timo día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

De acuerdo con el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero del año en curso, al adjudicatario de estas obras no le será reconocida ninguna revisión de precios.

Madrid, 25 de abril de 1955.—El Director general, Luis Valero.

1.655—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de edificios públicos y 60 «viviendas protegidas» en Fuentes de Oñoro (Salamanca) con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando Población.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de doce millones doscientas sesenta y nueve mil cuatrocientas se-

venta y cuatro pesetas con treinta y siete céntimos (12.269.464,37 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la deuda pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de doscientas ochenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos (282.694,64 pesetas).

2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en I. N. V., Madrid, Marqués de Cubas, 21, y en su Delegación de Salamanca, plaza Hermanos Jerez, 3, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

De acuerdo con el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero del año en curso, al adjudicatario de estas obras no le será reconocida ninguna revisión de precios.

Madrid, 21 de abril de 1955.—El Director general, Luis Valero.

1.656—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de cincuenta «viviendas protegidas» en Irún (Guipúzcoa) con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquitectos don J. Fonseca, don M. R. de la Prada, don J. Gómez Mesa, don J. M.ª Rodríguez Cano, don J. Piqueras y don M. Bastarreche.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de tres millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con cincuenta y nueve céntimos (3.183.494,59 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la deuda pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con cuarenta y dos céntimos (52.752,42 pesetas).

2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en I. N. V., Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento

del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

De acuerdo con el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero del año en curso, al adjudicatario de estas obras no le será reconocida ninguna revisión de precios.

Madrid 26 de abril de 1955.—El Director general, Luis Valero.

1.657—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a la «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya» la sustitución y traslado de los elementos que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Ciudad Real a instancia de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, domiciliada en Peñarroya-Pueblonuevo, en solicitud de autorización para sustituir un grupo turbo-alternador de 5.000 Kw., instalado en su central térmica de Puertollano, por otro nuevo de 6.000 Kw., y trasladar el sustituido a la central de Peñarroya, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya la sustitución de un grupo turbo-alternador «Rateau», de 5.000 Kw., instalado en su central térmica de Puertollano, por otro nuevo grupo turbo-alternador trifásico, 50 períodos de 6.000 Kw. a 5.250 v. (3.000 revoluciones por minuto), con excitatriz y aperillaje eléctrico. No es necesario instalar nuevos generadores de vapor para el nuevo grupo, que tendrá las mismas características de tensión y presión y temperatura del vapor de alimentación que los actuales en servicio en la central. Igualmente se autoriza trasladar el grupo «Rateau» de 5.000 Kw. que se levanta en la central de Puertollano a la central de Peñarroya (Córdoba), propiedad de la misma Empresa.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La modificación que se autoriza se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Re-

glamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Para el montaje en la central de Peñarroya del grupo cuyo traslado se autoriza, deberá incoarse por la Sociedad peticionaria el oportuno expediente en la Delegación de Industria de Córdoba.

4.ª La Delegación de Industria de Ciudad Real comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de sustitución y traslado, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Ciudad Real de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª No se necesitará ninguna importación de material.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1955.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a «Minas y Ferrocarril de Utrilla S. A.», la instalación de una línea eléctrica de alta tensión desde la de Aliaga-Calamocha (Teruel) hasta la subestación de transformación.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Minas y Ferrocarril de Utrillas, S. A.», en el que solicita autorización para el tendido de una línea de alta tensión derivada de la de Aliaga-Calamocha hasta su estación de transformación, sita en las inmediaciones del pozo Santa Bárbara, para el servicio de sus instalaciones, y cuyas características son:

Tensión, 45.000 voltios. Capacidad, 1.600 KVA., corriente alterna trifásica y de una longitud de 948 metros.

Visto el informe del delegado de Restricciones Eléctricas de la Zona, que supedita su autorización a posibles restricciones eléctricas, emanadas de orden de la Superioridad:

Vistos los informes favorables del Distrito Forestal, el de la Compañía Telefónica Nacional de España, Distrito Minero de Teruel y el de la Sección de Combustibles y Explosivos,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a «Minas y Ferrocarriles de Utrillas, S. A.», el tendido de la línea de alta tensión descrita con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad «Minas y Ferrocarril de Utrillas, S. A.», y para el destino indicado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Teruel se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª Se dará cumplimiento a las condiciones técnicas de la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

4.ª La iniciación de las obras de construcción habrá de realizarse en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la notificación a la entidad interesada de la presente resolución, dándose por la misma cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

5.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de la iniciación de las obras.

6.ª Si fuera necesaria la ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

7.ª Todos los materiales, elementos y aparatos para esta instalación serán de procedencia nacional.

8.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Teruel se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

9.ª Todas las instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Teruel, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

10.ª El enganche de la línea para el suministro de corriente deberá solicitarse del Organismo competente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado a la Sociedad interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1955.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel.